

En la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinte, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encontrándose reunidos: el C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal, la C. ING. MERCEDES ARLETTE BARRIENTOS LIBREROS, Síndica Única, el C. PROFR. FELIPE DE JESÚS BURGOS ZALETÁ, Regidor Primero, el C. LIC. JUAN JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ, Regidor Segundo, la C. LIC. LAURA CATALINA REYES ROMERO, Regidora Tercera, el C. ERNESTO PALMEROS RAMÍREZ, Regidor Cuarto, la C. LIC. MARISELA VELA PULIDO, Regidora Quinta, el C. LIC. RAFAEL MONTIEL MARTÍNEZ, Regidor Sexto, la C. LIC. MARÍA LUISA LÓPEZ TECALCO, Regidora Séptima y la C. ALICIA SALOMÓN PÉREZ, Regidora Octava, integrantes de este H. Cabildo, previo pase de lista y dado que se encuentran presentes DIEZ de DIEZ ediles, se declara que existe quórum legal para sesionar según lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, atendiendo a la convocatoria para **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Informe del Presidente sobre la situación que guarda el servicio de limpia pública actualmente.

Acto seguido el C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal solicita al C. LIC. JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento se someta a consideración y votación de los presentes el orden del día, mismo que es APROBADO POR UNANIMIDAD.

Posteriormente, para el desarrollo de la Sesión de Cabildo Extraordinaria, el Presidente Municipal C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS hace uso de la voz y expone los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión extraordinaria de Cabildo realizada el 19 de febrero de 2016 aprobó concesionar el servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos en el municipio por un plazo de diez años, y en consecuencia suscribir el contrato o título de concesión respectivo, previa autorización del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

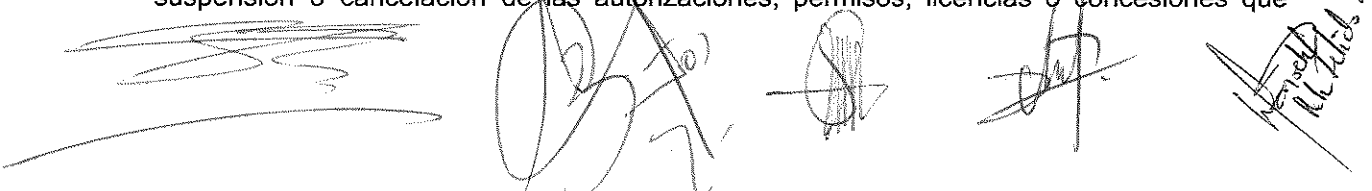
SEGUNDO.- Que el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave acordó autorizar al H. Ayuntamiento otorgar en concesión por un plazo de diez años a la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur S. R. L. de C. V.", la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos municipales, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado, así como suscribir los convenios y contratos necesarios para ejecutar la referida concesión, según publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur S. R. .L. de C. V." celebraron un contrato de prestación de servicios o concesión para la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales.

CUARTO.- Que según el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020 de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente estableció el incumplimiento por parte de la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur, S.R.L. de C.V." de las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 y el no contar con los permisos en materia ambiental para su operatividad; y por lo tanto solicitó al Ing. Patricio Aguirre Solís, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que en sesión de cabildo que este realice, se cancele la concesión a la moral denominada 'Comercializadora Bertocal del Sur S. R. L. de C. V.' toda vez que de acuerdo al informe que rindió a esta Procuraduría el Órgano de Fiscalización Superior, se desprende que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz, eroga recursos públicos por concepto de prestación del Servicio Público de Recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales, que realiza hacia la empresa denominada 'Comercializadora Bertocal del Sur S. R. L. de C. V.' y toda vez que esta NO CUMPLE con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 (publicada el veinte de octubre del dos mil cuatro), esto es de protección Ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y no cuenta con los permisos en materia ambiental para su operatividad. Lo anterior con fundamento en el artículo 215 de la Ley 63 Estatal de Protección Ambiental, artículo 22 Fracción XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente".

QUINTO.- Que en sesión de Cabildo extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2020, este H. Ayuntamiento con fundamento en el artículo 97 fracciones III y VI, el artículo 98 y el artículo 99 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, acordó concluir la vigencia y que se extinguiera, previa autorización de su cancelación por el H. Congreso del Estado, la concesión otorgada a la empresa "Comercializadora Bertocal del Sur S. R. .L. de C. V.", para la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos municipales.

SEXTO.- Que en respuesta a la comunicación del acuerdo correspondiente enviada al H. Congreso del Estado para el ejercicio de las atribuciones y competencias que la legislación vigente le conceden, mediante oficio número DSJ/SUB/158/2020 signado por la Mtra. Georgina Maribel Chuy Díaz, Subdirectora de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Veracruz, se señala que el artículo 22 fracción XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, establece que una de las atribuciones del Procurador es la de "solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales que, conforme a las disposiciones jurídicas que apliquen en el ámbito de su competencia, inicien los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two circular stamps, one of which appears to be a date stamp. To the right, there are several more signatures, some of which are written in a cursive or shorthand style. The signatures are in black ink on a white background.

hayan otorgado para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios o para el aprovechamiento de recursos naturales que hubieren dado lugar a la infracción de la Normatividad Ambiental, sancionada por la Procuraduría, cuando la gravedad de la infracción lo amerite”, y del mismo artículo se desprende que “... se deben iniciar los procedimientos administrativos para la revocación, modificación, suspensión o cancelación de las concesiones...”.

SÉPTIMO.- En el mismo orden de ideas el citado oficio número DSJ/SUB/158/2020 indica que es necesario “darle al concesionario el derecho de presentar las aclaraciones, defensas, pruebas y alegatos que estime conveniente. Sin embargo no se advierte que para tal fin se haya respetado el debido proceso ni la garantía de audiencia del concesionario (...) Por lo anterior, deberá actuar dentro del marco de la Ley, respetando los derechos constitucionales de las partes y sobre todo en beneficio de los habitantes del municipio de Tierra Blanca, Veracruz”.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión extraordinaria de Cabildo realizada el 22 de junio de 2020 acordó se diera inicio al procedimiento administrativo para atender las observaciones del H. Congreso del Estado.

NOVENO.- Que con fecha 20 de agosto de 2020 fueron asegurados precautoriamente los vehículos compactadores de basura de la empresa concesionaria Comercializadora Bertocal del Sur S. de R.L. de C.V. con los que venía operando, por lo que no les es posible continuar prestando el servicio concesionado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en la fracción IX del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal dicta y somete a consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Derivado de la situación actual del servicio de limpia pública en nuestro municipio, este H. Ayuntamiento deberá prestar directamente el servicio de limpia pública incluyendo la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales. Asimismo en seguimiento al acuerdo de la sesión de Cabildo Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2020, deberá continuarse el procedimiento administrativo ya acordado.

Finalmente el ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS, Presidente Municipal solicita al LIC. JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ Secretario del H. Ayuntamiento se levante la votación respectiva registrándose DIEZ VOTOS A FAVOR, por lo que el punto de acuerdo es APROBADO POR UNANIMIDAD.

Cincuenta minutos después de su inicio, el Presidente Municipal da por concluida esta **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, firmando al calce y al margen de la presente acta quienes en ella intervienen.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, somewhat illegible signature. In the center, there is a circular stamp with some text inside, and another signature. To the right, there are more signatures, including one that appears to be a stamp or official signature. The signatures are written in black ink on the white paper.

H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ

C. ING. PATRICIO AGUIRRE SOLÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. MERCEDES ARLETTA
BARRIENTOS LIBRETTA
SÍNDICA ÚNICA

**PRESIDENCIA
2018 -2021**

C. PROF. FELIPE DE JESÚS
BURGOS ZALETÁ
REGIDOR PRIMERO

C. LIC. JUAN JOSÉ RUIZ HERNÁNDEZ
REGIDOR SEGUNDO

C. LIC. LAURA CATALINA REYES ROMERO
REGIDORA TERCERA

C. ERNESTO PALMEROS RAMÍREZ
REGIDOR CUARTO

C. LIC. MARISOLA VELA PULIDO
REGIDORA QUINTA

C. LIC. RAFAEL MONTIEL MARTÍNEZ
REGIDOR SEXTO

C. LIC. MARÍA LUISA LÓPEZ TECALCO
REGIDORA SÉPTIMA

C. ALICIA SALOMÓN PÉREZ
REGIDORA OCTAVA

C. LIC. JOSÉ LUIS LAGUNES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARIA
2018-2021**

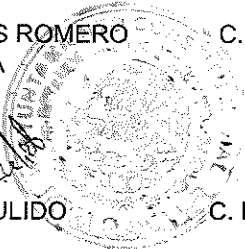
**REGIDURIA VI
2018 -2021**



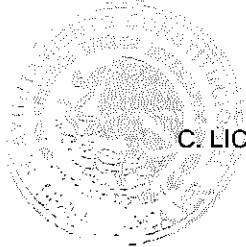
**REGIDURIA I
2018 -2021**



**REGIDURIA III
2018 -2021**



**REGIDURIA V
2018 -2021**



**REGIDURIA VII
2018 -2021**



**REGIDURIA VIII
2018 -2021**



**REGIDURIA VI
2018 -2021**